



SGA

Autoriza Concesión de Uso Gratuito por 5 años a favor de la Fundación Nacional para el desarrollo integral del Menor, respecto del inmueble Fiscal ubicado en pasaje La Unión N° 1105, Jardín Infantil Gabriela Mistral, población O'Higgins; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.

Expediente: 022CU479873

ANTOFAGASTA, 25 JUL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 825

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; D.S N° 53 de 1978; D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 386 de 1981; D.S N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; Resolución Exenta N°824 de fecha 25 de julio de 2012; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
2. Solicitud de concesión de uso gratuito de inmueble Fiscal situado en pasaje La Unión N° 1105, población O'Higgins, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, según consta de formulario estilo de fecha 11 de noviembre de 2011.
3. Informe Validación Catastral I N° 287 de fecha 15 de julio de 2010, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría Regional Ministerial.
4. Decisión de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, adoptada en comité Consultivo sesión N° 210, de fecha 24 de agosto de 2010, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
5. Oficio Ord.SE02-1780-2011, a través del cual se comunica al postulante decisión adoptada por la Secretaria Regional Ministerial, en el sentido de aceptar sin cambios la postulación a concesión de uso gratuito por 5 años, contenida en expediente administrativo.
6. Minuta de Deslindes, evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría.
7. Plano N° 02101-8.178 C.U

8. Certificado de avalúo Fiscal N° 5672021 emitido por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 08 de mayo de 2012.
9. Acta Sesión extraordinaria N° 299, del Consejo Regional de la Segunda Región; de fecha 25 de junio de 2012, mediante el que cual se comunica al Secretario Regional de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, acuerdo adoptado en sesión.
10. Informe Validación Catastral II N° 115 de fecha 18 de abril de 2012 evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional Ministerial.
11. Minuta N° 131 de la Unidad de Bienes de fecha 25 de julio de 2012.
12. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente N° 022CU479873.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la entidad solicitante es una de aquellas facultadas normativamente, para solicitar y recibir la Concesión de uso gratuito del inmueble fiscal citado en Vistos.
- 2° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro y Mensura, mediante informe citado en Vistos, el inmueble objeto de esta petición tiene la calidad de Fiscal disponible, por Resolución Exenta N° 824 de fecha 25 de julio de 2012.
- 3° Que, el beneficiario necesita regularizar el inmueble donde funciona hace años el jardín infantil "Gabriela Mistral" a cargo de Integra. Lo anterior, con el objeto de postular eventualmente a través de aportes propios o fondos de terceros vinculados con los objetivos sociales perseguidos, tendientes a mejorar la infraestructura existente.
- 4° Que, la superficie total que se solicita en concesión de uso gratuito corresponde a 827,40 m².
- 5° Que, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en sesión del Comité Consultivo citada en vistos, aprobó la postulación del beneficiario previa fiscalización del inmueble realizada por la Unidad de Fiscalización, con fecha 23 de marzo de 2011.
- 6° Que, el Consejo Regional, en sesión extraordinaria citada en Vistos, se pronunció en el sentido de recomendar favorablemente la Concesión de Uso gratuito por el plazo de 5 años, a favor de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.

RESUELVO:

- 1° Otórguese en Concesión de Uso gratuito a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo don Sergio Domínguez Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 10.328.419-8, domiciliado para estos efectos en el mismo lugar de su representada, calle Alonso de Ovalle # 1180, Región Metropolitana, Santiago, el inmueble ubicado en pasaje La Unión N° 1105, Jardín Infantil Gabriel Mistral, población O'Higgins Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02101-8178- CU del Ministerio de Bienes Nacionales; cuyo dominio Fiscal rola a Fojas 1727 vta. N° 2722, del Registro de Propiedad del año 1990 del

Conservador de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 1790-5, con una superficie total de 827,40 m². y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** Terrenos particulares en 35.00 metros; **ESTE:** Pasaje 1, en 23,64 metros; **SUR:** Pasaje La Unión, en 35,00 metros; **OESTE:** Calle Puerto Natales, en 23,64 metros.

2° Las condiciones para la presente Concesión son las siguientes:

- a) La Concesión gratuita de este Inmueble Fiscal, tiene como objetivo regularizar la ocupación del inmueble, donde hace años funciona el Jardín Infantil "Gabriela Mistral" administrado por la beneficiaria. Lo anterior, con el objeto de otorgar educación y alimentación a los niños del sector, especialmente a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- b) Por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución.
- c) La entidad beneficiaria deberá emplear el inmueble única y exclusivamente para el objetivo por el cual está siendo concesionado, esto es, el funcionamiento del Jardín Infantil "Gabriela Mistral", y la ejecución de eventuales inversiones en infraestructura para mejoramiento del inmueble.
- d) Para los casos en que se exija como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.
- e) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1.939, de 1.977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados, conforme se establece en el inciso cuarto del artículo 61 del D.L. 1.939 de 1.977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra c), le diere un destino distinto, o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1939 de 1977.
- f) Los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación, y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad, y demás a que esté afecto el citado bien, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la concesión;
- g) Será de cargo de la concesionaria el PAGO DE CONTRIBUCIONES a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo pagar directamente y presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El no pago de los ítemes indicados en este y el anterior punto, será considerado un grave incumplimiento de las condiciones de esta Concesión.

- h) La adjudicación de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- i) Se deja expresa constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- j) Los gastos de cualquier índole que irroque el perfeccionamiento de la presente concesión serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.
- k) En esta Resolución, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el párrafo primero del título III del Decreto ley 1939 de 1977.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".



CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL
REGIONAL MINISTERIAL

DISTRIBUCION:

Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro



Ministerio de Bienes Nacionales

SGA

Pone término a Resolución Exenta N° 1, de fecha 03 de enero de 1991, que concede uso gratuito por 5 años renovables, a favor de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del menor

ANTOFAGASTA, 25 JUL 2012

824

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: Estos antecedentes, en especial lo solicitado por la Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, en formulario de estilo de fecha 11 de noviembre de 2011; Resolución Exenta N° 1 de fecha 03 de enero de 1991, del Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial II Región; Lo dispuesto en el D.L N° 3.274 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.L 1939 del año 1977, y sus modificaciones, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011, y expediente administrativo N° 022CU479873.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1 de fecha 03 de enero de 1991, se concedió en uso gratuito a la Fundación Nacional Para El Desarrollo Integral del Menor II Región de Antofagasta, por un período de 5 años renovables, el inmueble Fiscal ubicado en calle La Unión Nro. 1105 de la Población O'Higgins de esta ciudad, de una superficie de 827,40 m². El referido predio se encuentra inscrito favor del Fisco de Chile a Fs. 1727 vta. N° 2722, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizándolo en el plano N° T.A. 406 del SERVIU-II Región, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** Terrenos particulares en 35,00 metros; **ESTE:** Pasaje 1, en 23,64 metros; **SUR:** Pasaje La Unión, en 35,00 metros; y, **OESTE:** Calle Puerto Natales, en 23,64 metros.
2. Que, el plazo otorgado en la Resolución Exenta citada en Vistos, fue de 5 años renovables.
3. Que, conforme lo señalado, el plazo otorgado en la Resolución citada no ha sido renovado formalmente a través de la dictación de un acto administrativo posterior que así lo señale, razón por la cual es necesario poner término a la Resolución Exenta N° 1 citada, con el objeto de actualizar el Catastro de la propiedad Fiscal.
4. Que, junto con lo anterior, mediante formulario de estilo señalado en Vistos y contenido en expediente administrativo N° 022CU479873, la Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, solicita concesión de uso gratuito por 5 años del inmueble Fiscal ubicado en pasaje La Unión #1105, población O'Higgins, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, ante lo

cual, ésta Secretaría Regional Ministerial analizando los antecedentes a través del Comité Consultivo Regional correspondiente, acepta la postulación a concesión de uso gratuito por 5 años.

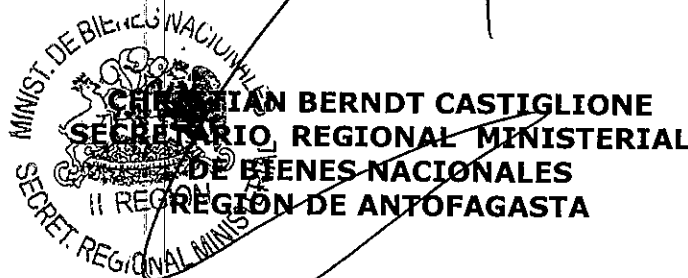
5. Que, por lo antes descrito, considerando que el plazo de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N° 1 de fecha 03 de enero de 1996, se encuentra vencido, por cuanto no ha existido renovación formal mediante la dictación de un acto administrativo posterior que así lo exprese, y siendo necesario dictar un nuevo acto administrativo que permita regularizar la ocupación del inmueble fiscal antes individualizado a favor del mismo beneficiario; es que se hace necesario poner término a la Resolución Exenta N° 1 ya citada.

RESUELVO:

1. Póngase término a la Resolución Exenta N° 1 de fecha 03 de enero de 1996, mediante la cual se concedió en uso gratuito a la Fundación Nacional Para El Desarrollo Integral del Menor II Región de Antofagasta, por un período de 5 años renovables, el inmueble Fiscal ubicado en calle La Unión Nro. 1105 de la Población O'Higgins de ésta ciudad, de una superficie de 827,40 m2. El referido predio se encuentra inscrito favor del Fisco de Chile en mayor cabida, a Fs. 635 N° 754 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizándolo en el plano N° T.A. 406 del SERVIU-II Región, con los deslindes señalados en la resolución citada y que forman parte integrante de la presente.
2. Notifíquese a la Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, respecto del término de la Concesión de uso gratuito otorgada conforme a la Resolución Exenta N° 1 de fecha 03 de enero de 1996, por haber vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, sin haber renovado la misma.
3. Díctese un nuevo acto administrativo, que permita concluir satisfactoriamente con la solicitud ingresada por parte de la Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor; contenida en expediente administrativo N° 022CU479873.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"



Distribución

Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes